

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de junio de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con el servicio de acreditamiento automático de haberes -percibidos por conducto de la Subsecretaría de Administración- de jubilados y pensionados por intermedio del Banco de Galicia y Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 4 de agosto ppdo. este Tribunal estimó conveniente la implementación de dicho servicio, teniendo en cuenta las observaciones que había merecido el sistema en ese entonces vigente (confr.fs. 5).-

Que a fs. 16/20 el Departamento de Sistemas y Procedimientos propone su extensión a todo el país, teniendo en cuenta particularmente los resultados obtenidos en la Capital Federal y Gran Buenos Aires.-

Que de las ventajas reseñadas en el citado informe y de lo expuesto precedentemente por la Subsecretaría de Administración adhiriéndose a la propuesta, resulta la conveniencia de hacer lugar a la misma con carácter optativo.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a extender a los jubilados y pensionados del Poder Judicial de la Nación -domiciliados en las distintas jurisdicciones provinciales- el servicio de acreditamiento automático de haberes por intermedio del Banco de Galicia y Buenos Aires.-

2º) Establecer que dicho sistema será optativo y que en aquellas localidades en que dicha institución bancaria no tenga sucursales, las prestaciones previsionales se seguirán abonando mediante el régimen actualmente vigente en el interior del país.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

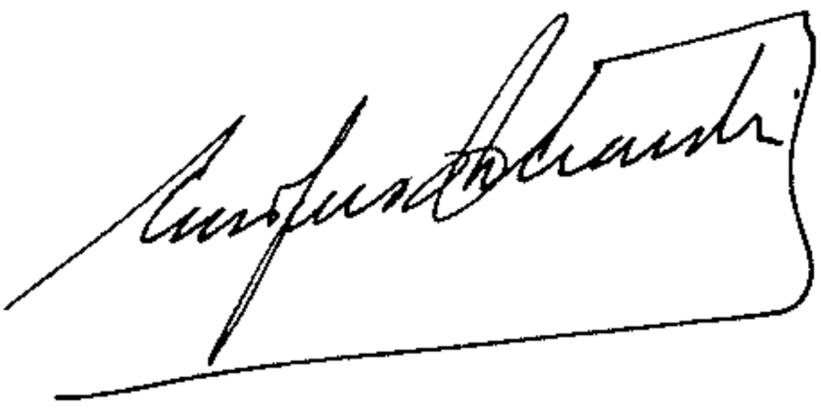
3°) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



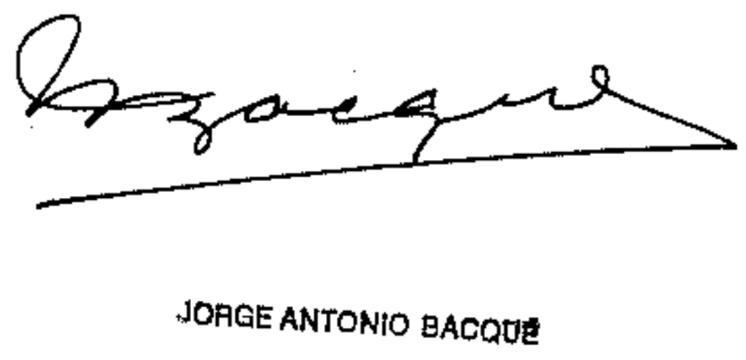
**JOSÉ EVERO CABALLERO**



**AUGUSTO CESAR BELLUSCIO**



**ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI**



**JORGE ANTONIO BACQUE**